

Inaneglada operacion alo mandado por su Mag.<sup>a</sup> y prebenion a  
dho S.<sup>a</sup> Juez; siguieron con maior exeresu su tesor, motivos por que el S.<sup>a</sup> Co  
regidor paso algunos ofizos que respectaban al serbizio del Rey, y con  
servacion de estos plantios, y sus situaciones sobre que se hicieron au  
tos y Remission originales a dho S.<sup>a</sup> Juez para su determinacion  
a cuyo tiempo Remitio a esta Cui. acomisionado quien fulmino autos en  
virtud de los expuestas de dthos saliteros sin conaxer ni asistencia de  
la parte de esta Cui. quien por el sitio que dho acomisionado señalo  
quien no parecio en toda la tarde que se mantubo y señalo, y en su  
consequencia a pedimento del Cau.<sup>o</sup> Procurador G<sup>al</sup> se justificaron de  
nam.<sup>te</sup> los exeresu de dthos saliteros asi en dthos Caminos como de las pro  
pialaciones Indecorasas de que se Remitio testimonio a dicho S.<sup>a</sup> Juez a  
fin de que continuase su P<sup>o</sup>side equidad con atencion ala Justicia  
que a esta Cui. asista, y a su R<sup>o</sup>do en Carta de diez y seis del proximo  
p<sup>o</sup> pasado manifesto el deseo de que se haga el serbizio de su Mag.<sup>a</sup> se  
gun su R<sup>al</sup> Inteligencia, y que ninguno de los Dependientes de dichas  
fabricas abusara de los Privilegios de que gozan ni excedan por termino  
alguno de la moderacion que les corresponde sobre que habia dado las  
prohibendias que Considero mas eficazes para el logro de ambos fines  
y hallandose era Cui. Indefensa por haver tenido por barrantes las  
prohibendias de dicho S.<sup>a</sup> Juez = Acordo se escriba a dicho S.<sup>a</sup> Juez  
Juan Antonio Nauarro havendole presente las Justas Causas que  
asisten a esta Cui. para que se sirva usar del medio Coaxer por  
cliente para Indemnizar de dicha Multa a dicho S.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Nicolas  
Montis respecto que sus procedimientos conspiran ala Conser  
vacion de dichos plantios y sus situaciones lo que ejecuten  
los Cavalleros Comisarios a quien toca las demas expuesio  
nes que tengan por convenientes =

En este estado entro en este cuñtam.<sup>to</sup> el S.<sup>a</sup> Joseph Garria saxmien  
to y suñpa =

En este cuñtamiento sea visto un memorial de Pedro Cobeno  
y demas Cortadores en las Carnizerias publicas de esta Cui. mani  
festado que estando determinado por esta Cui. que el P<sup>o</sup>do que venga  
ala Plaza se vendan las Cargas por cada uno de los Clavneros y  
el R<sup>o</sup>do por los replicantes, y sin embargo ejecutan estos la venta  
de todo, y siendo como es constante el poco producto de la venta de

